



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO - EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTES:	GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ
DEMANDADO:	OLGA CAÑAS JARAMILLO
ASUNTO:	SUSPENDE PROCESO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2018-00159-00

Decide el Despacho la solicitud de suspensión del proceso por el término de 2 meses por mutuo acuerdo.

El numeral 2° del art. 161 del C.G.P. prevé que el juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso:

"(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

(...)"

En virtud de que en el presente asunto la suspensión fue pedida por las partes de común acuerdo, se accede a lo solicitado. Por lo tanto, se ordenará la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses a partir de la notificación del presente auto por estado.

La solicitud de practicar audiencia de remate será resuelta una vez se decida acerca de la reanudación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

SUSPENDER el proceso por el término de dos meses, por lo expuesto en las consideraciones precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 de abril de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28f7a593c4ec934e8a97bc7bca32c6f04efabc336eacec3cafebf6613096d22**
Documento generado en 11/04/2023 05:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>